

# Extremadura avante

## Manual de procedimiento para la selección de personal en el Grupo Extremadura Avante

Mediante la “Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura”, se constituyó Extremadura Avante, S.L.U. con la finalidad de prestar una atención integral al empresariado ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante, S.L.U., empresa pública de la Junta de Extremadura, tiene por objeto social el servicio al empresariado y al resto de agentes económicos para contribuir al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Dicho objeto social es desarrollado tanto por Extremadura Avante S.L.U., como sociedad matriz del grupo, como por el resto de sociedades filiales dependientes de ella: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U; Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.; Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A; Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.. A todas ellas denominaremos de aquí en adelante como Grupo Extremadura Avante.

El Grupo Extremadura Avante tiene dimensionado y planificado sus recursos humanos, optimizando el volumen y disposición del personal, contribuyendo a la consecución de la eficacia en la prestación de sus servicios y de la eficiencia en la utilización de los mismos.

Las plazas vacantes que pudieran generarse en el Grupo Extremadura Avante, cuya cobertura se considere necesaria y no puedan ser cubiertas con efectivos de personal existente, se seleccionará con sujeción a las siguientes

## **BASES**

### **Primero.- Normativa Aplicable**

- Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Resolución por la que se ordene la publicación en el D.O.E., según acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y sus sucesivas modificaciones, así como el resto de normativa que desarrolla el mismo.
- Convenio Colectivo de la empresa Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente.
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Segundo.- Normas Generales**

1.1 Todos los procesos de selección se registrarán respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las ofertas de empleo, al menos, en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- c) Transparencia.
- d) Libre concurrencia.
- e) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de las personas miembros de los órganos de selección.
- f) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- g) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- h) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- i) Igualdad de trato entre ambos sexos.

Por el mero hecho de participar en un proceso de selección, las personas candidatas se someten y aceptan íntegramente las bases de la convocatoria y lo establecido en este manual de procedimiento.

1.2 Cada oferta de empleo será publicada en el D.O.E y en la web de Extremadura Avante <https://candidato.extremaduraavante.es/>. En ocasiones, para perfiles de puestos que requieran cualificación técnica en sectores muy específicos, se podrán utilizar, además, otros medios para dar publicidad de la oferta de empleo (periódicos, portales de empleo, SEXPE,...).

1.3 Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en DOE. No obstante, los 4 días hábiles se

establecen de carácter de mínimo, pudiéndose conceder un plazo superior en la oferta que se publique en el D.O.E.

1.4 La tramitación de los procesos de selección se llevará a cabo por medios electrónicos, a través de la página web <https://candidato.extremaduraavante.es/>. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen a las personas aspirantes se realizarán a través del portal del candidato.

1.5 Extremadura Avante podrá realizar los procesos de selección por sus propios medios o encomendándoselos a un tercero a través de una consultora especializada en procesos selección de personal.

1.6 En la publicación que se realice en el DOE, al objeto de dar publicidad de la oferta de empleo, se hará remisión a la página <https://candidato.extremaduraavante.es/> en la que constará la información concreta del proceso selectivo, con carácter de mínimo:

- ✓ Grupo profesional
- ✓ Lugar del centro de trabajo
- ✓ Principales funciones que serán realizadas
- ✓ Titulación y formación requerida
- ✓ Modalidad de contrato de trabajo
- ✓ Fases del proceso selectivo
- ✓ Composición del órgano de selección

1.7 Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el “Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante S.L.U. y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente”, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y sus sucesivas modificaciones, así como el resto de normativa que desarrolla el mismo y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

1.8 Para cada proceso de selección se constituirá un Órgano de Selección, que podrá estar compuesto por personal propio de Extremadura Avante o por personal externo (si el proceso de selección se externaliza a través de una consultora de RRHH). El órgano de selección se dotará de un régimen de funcionamiento propio.

Una persona de cada organización sindical, que a su vez sea Representante Legal de los Trabajadores y las Trabajadoras en alguna de las empresas del grupo Extremadura Avante, podrá participar como observadora durante todo el proceso de selección.

Las personas componentes de cada Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cada Órgano de Selección podrá contar con la ayuda de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio que estime necesario, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Cada Órgano de Selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

### **Tercero.-Requisitos Generales de las personas Aspirantes**

Para ser admitidas en los procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

- ✓ Tener la nacionalidad española. En el caso de ciudadanos extranjeros, la necesidad de aportar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y de acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España, así como la forma de acreditar un conocimiento idóneo del español, y la de hallarse en posesión de la titulación necesaria, en su caso, siguiendo en todo caso lo establecido en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- ✓ Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- ✓ Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira.
- ✓ Estar en posesión de la titulación que se especifique en cada convocatoria para cada plaza o cumplir las condiciones para obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el órgano de la administración competente para ello.
- ✓ Estar en posesión del carné de conducir clase B, si así se requiriera en el perfil de puesto.
- ✓ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **Cuarto.- Presentación de Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección que Extremadura Avante convoque, deberá inscribirse, en el plazo establecido en la oferta de empleo publicada en el D.O.E., en el portal <https://candidato.extremaduraavante.es/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión de la persona aspirante al proceso de selección.

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en las presentes bases y en el “Manual de Procedimiento para la selección de personal en el grupo Extremadura Avante”, publicado y accesible en la web habilitada para el proceso de selección.

#### **Quinto.- Admisión de las personas aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el plazo que cada Órgano de Selección necesite o estime para verificar los datos, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 1 día hábil para subsanación de defectos y reclamaciones contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas para participar en el proceso de selección.

Una vez finalizado el tiempo de cualquier reclamación o subsanación, se publicarán las listas definitivas de aspirantes admitidos en la dirección web [candidato.extremaduraavante.es](https://candidato.extremaduraavante.es) y en ella se determinará la fecha del inicio de la siguiente fase del proceso de selección.

#### **Sexto.- Fases de los procesos de selección**

Los procesos de selección contarán de algunas de las siguientes fases. En las bases de las convocatorias se determinará las fases que contará cada proceso de selección para la plaza ofertada.

## **1. Fase conocimientos**

No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

### **A) Prueba de conocimientos**

Esta fase se compondrá de una prueba de conocimiento de carácter eliminatorio. Superaran la fase de conocimientos aquellas personas candidatas que obtengan las 15 mejores puntuaciones. Si se oferta más de una plaza para la misma oferta de empleo se podrá ampliar a las 5 siguientes mejores puntuaciones por cada plaza adicional. La prueba de conocimiento se valorará con un **máximo de 40 puntos sobre 100 puntos**.

Los temarios están recogidos en las bases de las convocatorias.

La prueba de conocimiento consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Órgano de Selección de Selección, que no podrá exceder de 55 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. La prueba contendrá, además, al menos 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba. A estes respecto las personas candidatas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar la/s pregunta/s formuladas por el órgano de selección, dentro del día natural siguiente a la celebración de la prueba de conocimientos. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correcta.

Para la valoración y puntuación de este ejercicio, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- Cada pregunta correcta puntuará 1 punto.
- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración, ni restarán en la puntuación.

La puntuación para esta prueba de conocimiento se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados.

### **B) Prueba de nivel de idiomas**

A todas aquellas personas candidatas que se presenten a procesos de selección, en los que en el perfil de puestos se exija un nivel de idiomas, se les realizará una prueba de nivel. La no superación de dicha prueba supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección, por tanto no es será una prueba puntuable, si no excluyente.

Finalizada la corrección de la prueba de conocimiento, se publicará por el Órgano de Selección la relación provisional de los/as aspirantes con expresión de la puntuación obtenida en la web

<https://candidato.extremaduraavante.es/>, disponiendo las personas aspirantes de un plazo mínimo de 5 días naturales para efectuar reclamaciones antes dicho Órgano, si así lo estimaran, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional.

Transcurrido el plazo para efectuar reclamaciones, se publicará el listado definitivo de las personas candidatas que pasan a la siguiente fase del proceso de selección.

## **2. Fase concurso de méritos**

Fase de carácter obligatoria.

En esta fase además de la acreditación de los méritos según se expone a continuación, las persona candidatas deberán aportar la Titulación requerida en el perfil de puesto, para ello aportarán original o copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

En esta fase se valorarán los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria. Si no se realiza la fase de conocimientos, las candidaturas pasaran directamente a la fase de concurso de méritos.

La puntuación resultante de esta fase será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia. La puntuación **máxima que se podrá establecer en las bases de las convocatorias para esta fase serán 60 puntos sobre 100 puntos.**

**Formación complementaria.** Valoración de jornadas, cursos, máster y seminarios relacionadas con el Perfil de Puesto. Se valorarán únicamente la formación complementaria en materias relacionadas con el perfil de puesto publicado.

Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 30 horas lectivas. Se puntuará 0,25 puntos por cada 10 horas de formación y/o fracción.

La puntuación **máxima que se podrá establecer en las bases de las convocatorias para esta fase serán 30 puntos sobre 100 puntos.**

**Acreditación:** Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad la fecha de realización y el número de horas en el documento acreditativo que se registre por la persona candidata en el portal habilitado al efecto. De no estar concretadas las horas de formación y fechas no se valorará la formación complementaria registrada.

- ✓ **Experiencia.** No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto. La puntuación **máxima que se podrá establecer en las bases**

**de las convocatorias para esta fase serán 30 puntos sobre 100 puntos** y con arreglo al siguiente baremo: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar:

- Documento de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo donde se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los méritos que la persona candidata desea que se valoren.
- Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar.

La documentación que se cita en este punto, al objeto de acreditar la Titulación requerida y los méritos tanto de formación complementaria como experiencia, será registrada <https://candidato.extremaduraavante.es/> **en un plazo máximo de 3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del listado definitivo de las personas candidatas que han pasado a esta fase. Una vez finalizado este plazo, las personas aspirantes no podrán presentar ninguna documentación adicional.

Serán excluidas automáticamente del proceso de selección aquellas personas candidatas que no acrediten la Titulación requerida, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar su homologación por el órgano de la administración competente para ello.

El Órgano de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Órgano de Selección se considere necesario.

Una vez agotado el plazo de acreditación de méritos y Titulación requerida en el perfil de puesto, los documentos aportados por los aspirantes en la plataforma habilitada para ello serán descargados de dicha plataforma por cada Órgano de Selección para su posterior valoración y comprobación. Resuelta la fase de méritos, el Órgano de Selección publicará la lista provisional con la puntuación obtenida por las personas candidatas en la web <https://candidato.extremaduraavante.es/>, disponiendo las personas

aspirantes de un plazo de 5 días naturales para efectuar reclamaciones antes dicho Órgano, si así lo estimaran, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del listado provisional.

Transcurrido el plazo para efectuar reclamaciones, se publicará el listado definitivo de las personas candidatas que pasan a la siguiente fase del proceso de selección.

### **3. Entrevistas Personales**

No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase. La puntuación máxima que se podrá establecer en las bases de las convocatorias para esta fase serán 20 puntos sobre 100 puntos.

Se citará a un mínimo de cinco personas candidatas por cada unidad de puesto de trabajo ofertado. Dicha prelación se realizará en orden a la puntuación obtenida resultante de la suma de los puntos obtenidos en la/s fase/s anteriores.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la fase de la prueba de conocimientos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.

Se formularán una serie de preguntas sobre capacidades o habilidades relacionadas con el perfil del puesto ofertado y con los fines y objetivos de Extremadura Avante, valorando los aspectos humanos y aptitudes personales de las personas aspirantes citadas a esta fase del proceso. Concretamente se valorarán, las siguientes actitudes y/o capacidades:

- Comunicación (facilidad de relaciones interpersonales, don de gentes, expresión verbal y no verbal): máximo 5 puntos.
- Conocimientos técnicos del puesto de trabajo: máximo 5 puntos.
- Trabajo en equipo: máximo 5 puntos.
- Interés y conocimientos de la empresa: máximo 5 puntos

Las personas candidatas que pasen a esta fase del proceso de selección, serán convocadas para la realización de la entrevista a través del mail facilitado a efecto de notificaciones o vía telefónica. La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se comunicará con una antelación mínima de 24 horas.

Finalizadas la fase de entrevistas, el Órgano de Selección publicará la lista con la puntuación obtenida por las personas candidatas en la web <https://candidato.extremaduraavante.es/>. Contra la puntuación obtenida en la entrevista personal no procederá reclamación alguna.

### **Séptimo.- Finalización del proceso de selección**

Finalizado el proceso de selección, el Órgano de Selección, elevará al Director General o Consejero Delegado de la empresa convocante para su aprobación, mediante correspondiente Acta, la propuesta la/s persona/s candidata/s seleccionados/as para cubrir el/los puesto/s convocado/s, junto con la relación ordenada de las personas candidatas restantes.

La propuesta de relación de candidatos seleccionados será por orden de puntuación total, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la fase de la prueba de conocimientos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.
- De persistir el empate, se llevará a cabo un sorteo público por el que se determine el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes.

Se publicará la relación definitiva de la/s persona candidata/s seleccionada/s en le misma dirección web <https://candidato.extremaduraavante.es/>. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Se podrá declarar desierta la convocatoria y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza cuando lo estime conveniente para los intereses de Extremadura Avante.

### **Octavo.- Presentación de documentos.**

En el plazo de máximo 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de la/s persona/S candidata/s seleccionada/s en la dirección <https://candidato.extremaduraavante.es/>, las personas aspirantes que figuren en la misma, deberán presentar en el registro de la oficina de la sede Central de Extremadura Avante, sita en Avda. José Fernández López, 4, 06800 Mérida, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- ✓ Original o Copia auténtica del DNI.
- ✓ Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- ✓ Las personas aspirantes cuya lengua materna sea distinta del castellano deberán certificar su dominio del castellano a través de certificado de nivel C1, al menos, de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.

- ✓ Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- ✓ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las entidades del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados por la empresa convocante, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

### **Noveno.- Adjudicación provisional del puesto vacante.**

Los contratos de trabajo se celebrarán por escrito incluyendo un el período de prueba, conforme establece el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y sus sucesivas modificaciones. Po tanto la ocupación definitiva de la plaza de trabajo obtenida estará sujeta a la exitosa conclusión del período de prueba correspondiente. Solo después de superar satisfactoriamente este periodo de prueba se considerará que la persona ha ocupado de manera definitiva la plaza de trabajo, siendo el periodo de prueba para el Grupo I seis meses y para los Grupo II y Grupo III, dos meses.

Durante dicho período de prueba las personas coordinadoras y/o responsables del área donde esté adscrita la persona seleccionada evaluarán el correcto desempeño del puesto de trabajo, emitiendo antes de finalizar el citado periodo de prueba un informe de la persona candidata, con la conclusión de APTO o NO APTO.

En el supuesto que la persona candidata obtenga una calificación NO APTA para el puesto de trabajo, se rescindirá la relación laboral, llamando a la siguiente persona candidata conforme a la relación establecida en el punto séptimo del presente manual.

Transcurrido este periodo de prueba si no hubiera informe desfavorable (NO APTO) quedará automáticamente formalizada la admisión y adquirirá la condición de personal indefinido, siendo computado a la persona trabajadora este periodo a todos los efectos.

### **Décimo.- Bolsa de empleo**

Del resultado del proceso selectivo se realizará una bolsa específica para cualquier contingencia relacionada con el puesto, siempre y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta no hayan variado. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El orden de llamada se realizará conforme a la relación establecida en la lista de calificación definitiva (punto séptimo del presente manual)
- En caso de renuncia de la persona a la que se le haya ofertado el puesto en cuestión, se seleccionará al siguiente candidato de la lista de calificación definitiva.
- La vigencia de las bolsas específicas será de 2 años.
- La renuncia supone la exclusión del aspirante de dicha bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impida el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:
  - Baja médica por enfermedad
  - Parto, baja maternidad o paternidad, o situaciones asimiladas
  - Ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
  - Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, que se acreditará con la documentación oportuna.
  - Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar contrato o informe de vida laboral.
  - Estar cumplimiento con un deber inexcusable de carácter público o temporal.
  - Por matrimonio o inscripción de pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.

En cualquier caso, la utilización de la Bolsa de Trabajo para cubrir una vacante no tendrá carácter obligatorio, correspondiendo única y exclusivamente a la empresa convocante en cada caso adoptar una decisión al respecto.

#### **Undécimo.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos durante el

proceso de selección serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. Las personas participantes autorizan el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de EXTREMADURA AVANTE S.L.U. y sus sociedades participadas mayoritariamente directa o indirectamente,

así como empresas colaboradoras que la sociedad pueda contratar para la realización del proceso de selección.

De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, las personas candidatas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la a Extremadura Avante S.L.U. mediante carta dirigida al Responsable de Protección de Datos en la dirección Avda. José Fernández López, 4, 06800 Mérida (Badajoz).